



APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BOX
VEHICULOS SEDE REGIONAL
PROGRAMA LOBESIA
BOTRANA AÑO 2010.

EXENTA

Talca, 16 de Abril del 2010.-

RES. N° 548 / VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9 letra c) y h) de la Ley N° 18.755, Orgánica y h) de la Ley N° 19.283 de 1994 y la Ley 20.161 del año 2007 modificatoria de la anterior; sobre Contrato Arriendo Box de Vehículos para el Programa Lobesia Botrana, del Servicio Agrícola y Ganadero Sede Regional, lo señalado en Resolución N° 1.600 de fecha 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Ley N° 20.407 del año 2009, que aprueba presupuesto del Sector Público año 2010, y la Resolución N° 802 del 18 de Diciembre del 2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.-

RESUELVO:

1.- APRUEBASE y LLEVESE a efecto el Contrato de Arrendamiento de Box de Vehículos, celebrado con fecha 16 de Abril del año 2010, para la Sede Regional Lobesia Botrana, en los términos de que da cuenta el contrato que se adjunta, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y que se señala a continuación:

Contrato celebrado con don **JOSE IGNACIO CONCHA FUENZALIDA**, Rut N° 8.288.010-0, Arriendo Box Vehículos ubicado en Calle 6 Norte N° 872, de la ciudad de Talca, rigiendo desde el 01 de Abril del 2010 hasta el 31 de Mayo del año 2010.-

2.- Imputese, el gasto correspondiente del arriendo mensual de \$200.000.- (doscientos mil pesos) IVA incluido, Programa (06) cuenta 22.09.001, Subproducto (2.6) Producto Especifico (5592), correspondiente al presupuesto vigente para el año 2010.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Carlos Montoya Becerra
CARLOS MONTOYA BECERRA
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE

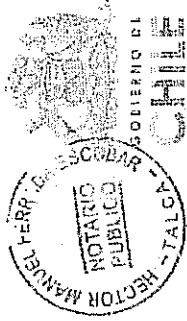
VVC/mam

DISTRIBUCION:

- Jefe Acm. y Fzas SAG R. del Maule.-
- Director SAG Región del Maule.-
- Interesado.-
- Enc. Reg. P. Agrícola.-
- Coord. Regional. Pmg. L. Botrana.-
- Oficina Jurídica.-
- Oficina de Partes.-

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG
Unidad Oficina Jurídica Regional - 2. Pórtico, N° 1180 2do. Piso-Tanco
Fono: 071-226903 / Fax: 071-255747 / E-mail: vmaia.xalde@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

QUE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTOS VEHICULOS

En Talca, a 16 de Abril del 2010, entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO representado por su Director Regional don CARLOS MONTOYA BECERRA, ambos domiciliados en 2 Poniente N° 1180 de la ciudad de Talca, RUT N° 61.308.000-7, en adelante "El Arrendatario", y don JOSE IGNACIO CONCHA FUENZALIDA, domiciliado en Loteo Las Parcelas del Parque, calle 4 ½ Norte N° 3845 de la ciudad de Talca, Cédula Nacional de Identidad N° 8.288.010-0, Empresario, en adelante "El Arrendador", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Don JOSE IGNACIO CONCHA FUENZALIDA, en adelante El Arrendador, es dueño de una propiedad ubicada en 6 Norte N° 872 de la ciudad de Talca, inscrito a fojas 1928 vía. N° 2065 del año 1984, en el Conservador de Bienes Raíces de Talca.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, El Arrendador da en arrendamiento el sitio ubicado en calle 6 Norte N° 872 de la ciudad de Talca, al Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "S.A.G.", para quien acepta su Director Regional compareciente, con el objeto de ser utilizado como estacionamiento de vehículos pertenecientes al Servicio. Se hace mención expresa que el contrato se encuentra vigente entre las partes desde el día 01 de Abril de 2010.-

TERCERO: EL ARRENDADOR se obliga a mantener en perfecto estado El sitio dado en arrendamiento, debiendo realizar las mejoras y/o reparaciones necesarias por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá mantenerlo en perfecto estado y conservación.-

CUARTO: El valor por arrendamiento mensual será, la suma de \$200.000 (Doscientos mil pesos). El pago se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestó el Servicio.-

QUINTO: Cuando el Servicio por cualquier causa no cubriere completamente el mes, la renta se pagará en forma proporcional, calculando el valor que corresponda por día considerando el mes comercial de 30 días, multiplicando el resultado por el número de días efectivamente ocupados. Ningún pago podrá abarcar días de dos meses distintos.-

SEXTO: El presente contrato regirá desde el día 01 de Abril de 2010 al 31 de Mayo del 2010.-

No obstante el Servicio Agrícola y Ganadero, se reserva el derecho de poner término al contrato, unilateralmente, bastando para ello un aviso mediante carta certificada, enviada con a lo menos un día de anticipación al domicilio que el arrendador ha indicado en el contrato. En tal caso, la renta de arrendamiento que

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Unidad Oficina Judicial Regional - 2 Poniente N° 1180 2do. Piso-Talca
Fono: 071-224358 Fax: 071-245747 / E mail: viviana.valdes@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>


500
CARRILLO
14 - TALLERES

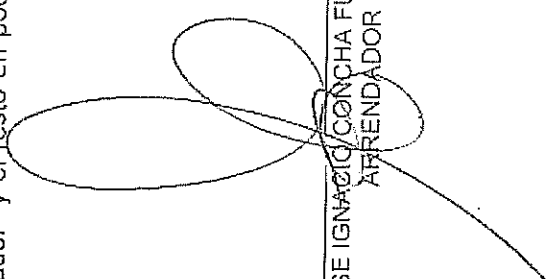
Se pagará el Servicio Agrícola y Ganadero, será proporcional al número de días transcurridos hasta la fecha de término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se renovará automática, tácita y sucesivamente por el período de meses que sea necesario si presente contrato, el cual arrendado, entrega que vendida por el arrendatario la desocupación total del mismo poniéndolo a disposición del arrendador y entregándole las llaves de ingreso. Además se deberán realizar las reparaciones del jardín y pastelones deteriorados por los vehículos del Servicio.

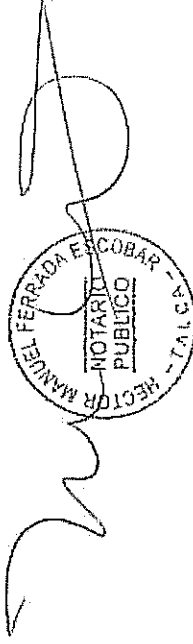
OCTAVO: La personería de Don CARLOS MONTOYA BECERRA, consta en Resolución Exenta N° 802 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que ambas partes declaran conocer.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Arrendador y el resto en poder del Servicio Agrícola y Ganadero.


CARLOS MONTOYA BECERRA
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR SAG REGION DEL MAULE


JOSE IGNACIO CONCHA FUENZALIDA
ARRENDADOR

Autorizo la firma de don JOSE IGNACIO CONCHA FUENZALIDA, Cédula Nacional de Identidad N° 8.288.010-0 en su calidad de ARRENDADOR y don Carlos Ulises Montoya Becerra, Cédula Nacional de Identidad N° 5.906.928-4 en representación legal de **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGION DEL MAULE, RUT.61.308.000-7** en su calidad de ARRENDATARIO.- El/la Compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad N° 19.948.- - En Talca a 14 de Mayo de 2010.-dca



010